

T A B L A.

cusan dellas. fo. 90.

¶ Pero aduertidos, de la grauedad del incesto, y de las penas que por el se incurren, no se escusan dellas. fo. 90. pag. 1.

¶ Pueden ser absueltos, y dispensados in foro conscientię, por los Religiosos desta Prouincia del Sancto Euãgelio, por los Breues Apostolicos conforme a la constitucion desta Prouincia. fo. 91. pag. 1. & 2.

¶ Y lo mismo podran los otros Mendicantes, que tuuierẽ auãtoridad de sus Prelados para ello, ibidem.

¶ Los que se confiesan para casar, y descubren al confessor que han conocido, vna deuda [dentro del segundo grado] de la cõ que se quierẽ casar, como se avra el confessor con ellos. fo. 92. nu. 10.

¶ Los que se casan con consanguinea propria, o de su muger dentro del segundo grado sin dispensacion, peccan mortalmente, incurren en sentençia de Excommunion mayor, y el Matrimonio es [ipso facto] nullo. fo. 87. nu. 5. & fo. 49. nu. 12. & c.

¶ Mas el que se casa con consanguinea propria, o deuda que fue de su muger en tercero, y quarto grado, no incurre en las dichas

E 3 penas